



**ORDENANZA N° 016-2016-MDB**

Bellavista, 18 de julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO**, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconocen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú;

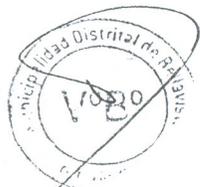
Que, el inciso 8 del artículo 195 de la referida Norma Suprema dispone que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades en materia medio ambiental;

Que, el numeral 3.1. del inciso 3 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, en materia de protección y conservación del ambiente, competencia para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece que las municipalidades son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas similares a éstos originados por otras actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016, cuya Meta 06 consiste en *"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje categorizados para municipalidades de ciudades principales tipo B"*;

Que, el Instructivo publicado por el Ministerio del Ambiente para cumplir la referida Meta establece en la Actividad 3, Paso 1, la necesidad de constituir y acreditar un equipo técnico en el municipio liderado por funcionarios municipales para formular o actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos; asimismo en las actividades adicionales de la Actividad 3 se requiere elaborar el plan de acción y presupuesto para el año 2016;



Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDB-CDB, se aprobó el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista;

Que, en las estrategias del Plan aprobado se señala en el inciso e) de la Línea de Acción 2: Fortalecimiento Institucional específica Revisión periódica del Plan con funcionarios y trabajadores de la Municipalidad como mínimo cada 2 años;

Que, contando el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista con 2 años de ejecución, resulta necesario actualizarlo incorporando los cambios y adelantos tecnológicos y de gestión producidos en dicho período;

Que con Resolución de Alcaldía N° 241-2016-MDB se conformó el Equipo Técnico encargado de actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Informe N° 023-2016-MDB/GGASC de fecha 12 de julio del 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad remite el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021; así como la actualización del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDB-CDB;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE BELLAVISTA 2016-2021**

**Artículo Primero.- Aprobación**

**APRUÉBASE** el *Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista 2016-2021*, que actualiza el Plan que fuera aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDB-CDB, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- Implementación**

**ENCARGASE** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad la implementación del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista, aprobado en el Artículo anterior, en el plazo establecido en el mismo documento, para lo cual todas las unidades orgánicas de la corporación edil otorgarán las facilidades necesarias para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.- Publicidad**

**PUBLÍCASE** el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista, íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe), para su conocimiento y difusión.



**Artículo Cuarto.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE